



Firmado Digitalmente por  
CAMARENA CARLOS  
Dante Alejandro FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 29/11/2023  
07:27:26 COT  
Motivo: Doy V° B°



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL



Firmado Digitalmente por  
OLANO SILVA Zoraída  
Alicia FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 28/11/2023  
17:01:17 COT  
Motivo: Doy V° B°

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## INFORME DE SALA PLENA

**TEMA: DETERMINAR LA VALIDEZ DEL ACTA DE SALA PLENA N° 2023-09 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

### I. ANTECEDENTES DE LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO DE SALA PLENA N° 2023-10 (28-11-2023)

- Correo de fecha 24 de noviembre de 2023 mediante el que se convoca a los vocales a votación para el 27 de noviembre de 2023<sup>1</sup>.
- Correo de Presidencia del Tribunal Fiscal, de fecha 27 de noviembre de 2023 mediante el que se informa sobre la suspensión de la votación debido a un error en la carga de las propuestas en el “Sistema de votación vía web”.
- Correo emitido el 27 de noviembre de 2023 por el “Sistema de votación vía web” mediante el que se cierra la votación.
- Correo de Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2023 en el que se indica no considerar el correo de cierre de votación emitido por el “Sistema de votación vía web” debido a que se reprogramará la votación.
- Reporte de votación emitido a través del “Sistema de votación vía web” correspondiente al Acuerdo de Sala Plena N° 2023-09 (votación programada para el día 27 de noviembre de 2023, en el que se aprecia el error en la carga del tema a votar - reporte de 7 páginas).
- Cantidad de folios del reporte del Sistema de Votación vía web: 7.

### II. PLANTEAMIENTO

Mediante correo de fecha 24 de noviembre de 2023 se convocó a votación respecto del siguiente tema:

**“DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.**

<sup>1</sup> Respecto del siguiente tema: “DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Conforme con el Informe de Sala Plena que se remitió a los vocales conjuntamente con la convocatoria a votación, este constaba de dos propuestas, siendo que la primera de ellas contenía a su vez dos fundamentos distintos (fundamentos A y B). En tal sentido, los vocales que eligiesen votar por la propuesta 1 debía señalar además si optaban por el fundamento A o el B.

No obstante, iniciada la votación, se detectó que por un error involuntario no se había cargado en el “Sistema de votación vía web” la posibilidad de votar por los mencionados fundamentos. Detectado el error, la Presidencia del Tribunal Fiscal informó a los vocales que la votación se suspendería y conforme con las opciones que brinda el indicado Sistema de Votación vía web, dicha votación se cerró, emitiéndose un reporte que recogía los votos emitidos hasta dicho momento.

Ahora bien, conforme con el Acuerdo de Sala Plena N° 2020-06 el reporte que se emite a través del mencionado “Sistema de votación vía web”, que contiene, entre otros, el número de acuerdo que se adopta, los votos emitidos y la fecha en la que se emite, contiene al Acuerdo de Sala Plena. En este caso, se trataba del Acuerdo de Sala Plena N° 2023-09, cuya votación quedó trunca puesto que se debió suspender y cerrar.

Por consiguiente, conforme con el artículo 98 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que: *“La Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas”* (énfasis agregado), es pertinente que el Pleno de vocales determine la validez del Acta de Sala Plena N° 2023-09 de 27 de noviembre de 2023,

### III. ANTECEDENTES

Los antecedentes normativos y Acuerdos de Sala Plena que sirven de sustento al presente informe, pueden consultarse en los Anexos I y II.

### IV. PROPUESTA

#### 4.1 PROPUESTA ÚNICA

#### DESCRIPCIÓN

El Acta de Sala Plena N° 2023-09 de 27 de noviembre de 2023<sup>2</sup> no es válida y por consiguiente, no será suscrita por los vocales, debiéndose convocar a una nueva

<sup>2</sup> Respecto del siguiente tema: *“DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

votación. Para tal efecto, se utilizará como número de Acta de Sala Plena el número correlativo que corresponda.

## FUNDAMENTO

Conforme con el Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2020-06 “...mientras los vocales realicen trabajo remoto o mixto, a fin de adoptar Acuerdos de Sala Plena, los Vocales ingresarán al “Sistema de votación vía web” en el que emitirán su voto. Esto será de aplicación para los casos en los que se adoptará un criterio que será recogido en una resolución de observancia obligatoria, para los acuerdos referidos a los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal y para la atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido. En todos los casos se elaborará un informe que contenga el sustento de las propuestas sometidas a votación y que formará parte integrante del Acuerdo de Sala Plena”.

Asimismo, en dicho Acuerdo se dispuso que: *“El Acuerdo de Sala Plena está contenido en el reporte que se emite a través del mencionado “Sistema de votación vía web”, el que contiene los nombres de los vocales que participaron de la votación, el sentido de su voto, el número de acuerdo que se adopta y la fecha. Dicho acuerdo es ejecutable por sí solo sin necesidad de elaborarse posteriormente un acta de suscripción. El citado acuerdo, contenido en el reporte del anotado sistema, se emitirá en formato PDF y será suscrito digitalmente. Asimismo, será publicado en la página web del Tribunal Fiscal conjuntamente con el informe en el que se sustenta”* (énfasis agregado).

Mediante correo de fecha 24 de noviembre de 2023 se convocó a votación respecto del siguiente tema:

**“DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.**

Conforme con el Informe de Sala Plena que se remitió a los vocales conjuntamente con la convocatoria a votación, este constaba de dos propuestas, siendo que la primera de ellas contenía a su vez dos fundamentos distintos (fundamentos A y B). En tal sentido,

---

DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

los vocales que eligiesen votar por la propuesta 1 debía señalar además si optaban por el fundamento A o el B.

No obstante, iniciada la votación, y después de que algunos vocales hayan registrado su voto en el Sistema de votación vía web, se detectó que por un error involuntario no se había cargado en el citado sistema la posibilidad de votar por los mencionados fundamentos. Detectado el error, la Presidencia del Tribunal Fiscal informó a los vocales que la votación se suspendería y conforme con las opciones que brinda el indicado Sistema de Votación vía web, dicha votación se cerró, emitiéndose un reporte que recogía los votos emitidos hasta dicho momento.

Como se aprecia, la carga del Tema de Sala Plena no fue válida puesto que no recogía las propuestas a votar de la misma forma en la que estaban contenidas en el Informe de Sala Plena, lo que es contrario al procedimiento. En efecto, conforme con el Acuerdo de Sala Plena N° 2014-23, que regula el Sistema de votación vía web aplicable a los procedimientos de Sala Plena: *“Concluida la etapa de observaciones y aprobado el Informe Final de Sala Plena, la Presidencia instruirá a la Oficina Técnica para que se ingrese en el “Sistema de votación vía web” el tema de Sala Plena así como las propuestas y sub propuestas que serán sometidas a votación”* (énfasis agregado). En tal sentido, al no haberse efectuado una carga completa de las propuestas a votar, todo lo llevado a cabo con posterioridad es también inválido, lo que incluye al Acta de Sala Plena N° 2023-09 de 27 de noviembre de 2023, siendo que además contiene una votación trunca, al haberse cerrado esta antes de que culmine el plazo de votación.

Cabe mencionar que de acuerdo con la configuración del mencionado “Sistema de votación vía web”, por seguridad y transparencia, una vez que ha iniciado una votación, este no permite modificar las opciones que se ponen a consideración de los vocales para votar y el tema de Sala Plena que se ingresó para votación se mantiene guardado en el listado de temas a votar aún cuando se suspenda o concluya la votación con anterioridad a que culmine el plazo, pudiéndose generar un reporte al respecto.

Ahora bien, debe tenerse presente que conforme con el Acuerdo de Sala Plena N° 2020-06 antes citado, el reporte que se emite a través del mencionado “Sistema de votación vía web”, que contiene, entre otros, el número de acuerdo que se adopta y la fecha en la que se emite, contiene al Acuerdo de Sala Plena. En este caso, se trataba del Acuerdo de Sala Plena N° 2023-09, la que de acuerdo con lo explicado anteriormente, se mantiene guardada en el Sistema de votación vía web para futuras consultas aun cuando no sea válida.

Por lo expuesto, se concluye que el Acta de Sala Plena N° 2023-09 de 27 de noviembre de 2023<sup>3</sup> no es válida y por consiguiente, no será suscrita por los vocales, debiéndose

<sup>3</sup> Respecto del siguiente tema: *“DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN,*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

convocar a una nueva votación. Para tal efecto, se utilizará como número de Acta de Sala Plena el número correlativo que corresponda.

## V. PROPUESTA A VOTAR

### PROPUESTA ÚNICA

El Acta de Sala Plena N° 2023-09 de 27 de noviembre de 2023<sup>4</sup> no es válida y por consiguiente, no será suscrita por los vocales, debiéndose convocar a una nueva votación. Para tal efecto, se utilizará como número de Acta de Sala Plena el número correlativo que corresponda.

---

*COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.*

<sup>4</sup> Respecto del siguiente tema: *“DETERMINAR SI SE INCURRE EN LA INFRACCIÓN TIPIFICADA POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA DE LA BASE DE DATOS DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES EN EL FORMATO INDICADO POR LA ADMINISTRACIÓN, COMO POR EJEMPLO, EXCEL (XLS O XLSL), TEXTO (TXT) O DBF, O CUANDO NO SE PROPORCIONA COPIA ESCANEADA EN FORMATO PDF (U OTRO QUE SE HAYA INDICADO) DEL ORIGINAL DE LOS CITADOS LIBROS Y/O REGISTROS, SEGÚN LO REQUERIDO POR ESTA”.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ANEXO I

### ANTECEDENTES NORMATIVOS

#### TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF

#### **Artículo 98.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL**

*“El Tribunal Fiscal está conformado por:*

*(...)*

*2. La Sala Plena del Tribunal Fiscal, compuesta por todos los Vocales del Tribunal Fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de Sala Plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal así como la unificación de los criterios de sus Salas...”.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ANEXO II

### ACUERDO DE SALA PLENA N° 2020-06

**“TEMA 6: PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACUERDOS DE SALA PLENA COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA O MIENTRAS QUE UNO O MÁS VOCALES ESTÉN REALIZANDO TRABAJO REMOTO O MIXTO**

*6. Procedimiento y aprobación de Acuerdos de Sala Plena como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras que uno o más Vocales estén realizando trabajo remoto o mixto: (...)*

*6.3 Como consecuencia de la emergencia sanitaria o mientras los vocales realicen trabajo remoto o mixto, a fin de adoptar Acuerdos de Sala Plena, los Vocales ingresarán al “Sistema de votación vía web” en el que emitirán su voto. Esto será de aplicación para los casos en los que se adoptará un criterio que será recogido en una resolución de observancia obligatoria, para los acuerdos referidos a los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal y para la atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido de parte. En todos los casos se elaborará un informe que contenga el sustento de las propuestas sometidas a votación y que formará parte integrante del Acuerdo de Sala Plena.*

*6.4 En los casos de acuerdos referidos a los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del Tribunal Fiscal y para la atención de abstenciones de vocales formuladas de oficio o a pedido de parte, el tiempo de votación será de cuatro (4) horas.*

*6.5 El Acuerdo de Sala Plena está contenido en el reporte que se emite a través del mencionado “Sistema de votación vía web”, el que contiene los nombres de los vocales que participaron de la votación, el sentido de su voto, el número de acuerdo que se adopta y la fecha. Dicho acuerdo es ejecutable por sí solo sin necesidad de elaborarse posteriormente un acta de suscripción. El citado acuerdo, contenido en el reporte del anotado sistema, se emitirá en formato PDF y será suscrito digitalmente. Asimismo, será publicado en la página web del Tribunal Fiscal conjuntamente con el informe en el que se sustenta”.*

